



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Molecón Ferreyros N° 376

Teléfono: 552-2753

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 436- 2015-A-MDA

Ancón, 16 de julio del 2015

VISTO:

El Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Resolución de Alcaldía N° 973-2014-MDA que aprueba la "Directiva Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública", el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ancón aprobada con Ordenanza N° 318-2015-MDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento de éste, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, conforme lo establece el artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16° y 17° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública; teniendo el Estado la obligación de entregarla información solicitada;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3° establece entre otras, que constituye obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable de entregarla información de acceso público; en virtud de la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, mediante Ordenanza N° 318-2015-MDA se aprobó la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F. de la Municipalidad Distrital de Ancón en cuyo literal e) de su artículo 32° se precisa que son funciones de la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central el implementar y coordinar con las distintas áreas orgánicas el cumplimiento de la entrega de la información requerida conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N° 376
Teléfono: 552-2753

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR; a partir de la fecha, a doña JULIA TEODORICA FALCÓN RAMIREZ, Sub Gerente de Trámite Documentario y Archivo Central, como la funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo Segundo.- DISPONER; que los funcionarios y servidores de la Corporación Municipal, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de entregar la información de acceso público en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

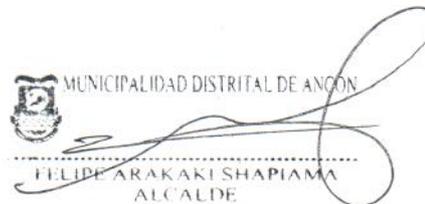
Artículo Tercero.- PRECISAR que, a partir de la fecha, cualquier mención a la Secretaría General en la "Directiva sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 973-2014-A/MDA que esté vinculada al procedimiento de acceso a la información pública, se entenderá referida a la Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo Central, quedando modificados los artículos de la directiva en dicho extremo.

Artículo Cuarto.- DEJAR; sin efecto todo acto que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución, a la funcionario designada y a todas las Unidades Orgánicas que conforman esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
JOHNNY FRANCISCO GALVÁN VALDEZ
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
ALCALDE